COPIA
NOTARIA SEXTA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A. OTORGADO POR EL SEÑOR MANUEL SALUSTINO LUZÓN y OTROS.-

Cuantía: $ 900,oo

l.h.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy miércoles cinco de Mayo del dos mil diez, ante mi doctor Jorge Barrazueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparecen los señores **MANUEL SALUSTINO LUZÓN,** divorciado, Licenciado **MARCO ULISES LUZÓN COBOS** soltero, y el Ingeniero **FRANKLIN GEOVANNY LUZÓN COBOS** soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.- **PRIMERA: Comparecientes.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: 1) Manuel Salustino Luzón, divorciado, con cédula número once cero uno tres cuatro seis cero tres guión siete; 2) Marco Ulises Luzón Cobos, soltero, con cédula número once cero tres seis ocho cinco uno dos guión siete; y, 3) Franklin Geovanny Luzón Cobos, soltero, con cédula número once cero tres nueve uno seis nueve cero guión dos; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, del Cantón y Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los

comparecientes convienen en constituir la compañía anónima. AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **-TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S. A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S. A.- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad Loja, Cantón y Provincia de Loja.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal la siembra, compra, industrialización, comercialización y exportación de materias primas en general, tales como: café, cacao, plátano.- Basado en altos estándares de calidad, que contribuya al desarrollo del sur del país a través de la generación de fuentes de empleo y pago justo a sus proveedores; y, en general la compañía podrá celebrar todo acto o contrato, civil y mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($900,oo), dividido en novecientas acciones nominativas y ordinarias de un valor de un dólar cada una. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-**

COPIA
NOTARIA SEXTA

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesion de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que

les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen *por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital* pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el articulo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**

COPIA
NOTARIA SEXTA

DIECISEIS.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de

conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar

COPIA
NOTARIA SEXTA

los servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución, y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados cauccionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y

Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.- **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley: k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

COPIA
NOTARIA SEXTA

FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidacion de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estara a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CLAUSULA CUARTA; Declaraciones: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el que ha sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: Cada uno de los accionistas señores: Manuel Salustino Luzón, Marco Ulises

Luzón Cobos y Franklin Geovanny Luzón Cobos, suscriben trescientas acciones de un dólar cada una y asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y cada uno queda adeudando la suma de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco, y que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponda, en numerario y dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- Dos. Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor Franklin Geovanny Luzón Cobos Gerente General y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como para las demas diligencias necesarias para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Economista Ángel Riofrío Gerente Financiero del Banco de Loja CERTIFICA: Que la Compañía "AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A." en formación, realizo la apertura de una cuenta de Integracion de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día cuatro de mayo del dos mil diez, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $225.00) de acuerdo al siguiente detalle: El señor Manuel Salustino Luzón valor aportado de setenta y cinco dolares, el señor Marco Ulises Luzón Cobos el valor aportado de setenta y cinco dolares americanos, el Ingeniero Franklin Geovanny Luzón Cobos el valor aportado de setenta y cinco dolares americanos, siendo el valor total aportado de todos los socios de doscientos veinticinco dolares americanos.- firma) Dr. Fernando Brayanes

COPIA
NOTARIA SEXTA

Lima.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presenta sus cedulas de identidad y certificado de votación.- Formalizado el presente acto yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgante quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

Sr. Manuel Salustino Luzón

C.I. 1101346037

Lcdo. Marco Ulises Luzón Cobos

C.I. 1103685127

Ing. Franklin Geovanny Luzón Cobos

C.I. 1103916902

Dr. Jorge Barrazueta Guzmán
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON LOJA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S. A.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DÓLARES
Manuel Salustino Luzón	US$300	US$75	US$225	300	US$300
Marco Ulises Luzón Cobos	US$300	US$75	US$225	300	US$300
Franklin Geovanny Luzón Cobos	US$300	US$75	US$225	300	US$300
TOTAL	US$900	US$225	US$675	900	US$900

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

COPIA
NOTARIA SEXTA

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "**AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de mayo de 2010, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 225.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Sr. Manuel Salustino Luzón	$ 75 00
Sr. Marco Ulises Luzón Cobos	$ 75 00
Ing. Franklin Geovanny Luzón Cobos	$ 75 00
	$ 225.00

Loja, 04 de mayo de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Alexandra Torres

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

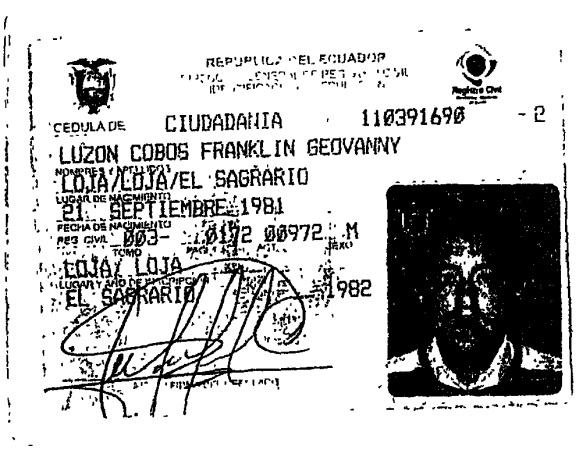
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 110391690 - 2
LUZON COBOS FRANKLIN GEOVANNY
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
21 SEPTIEMBRE 1981
003- 0172 00972 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1982

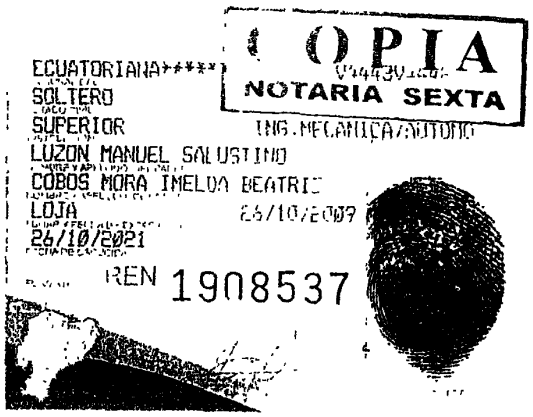

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ING.MECANICA/AUTOMO
LUZON MANUEL SALUSTINO
COBOS MORA IMELDA BEATRIZ
LOJA 26/10/2009
26/10/2021
IREN 1908537

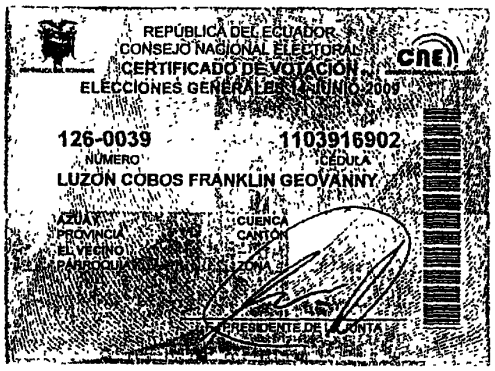
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
126-0039 1103916902
NÚMERO CÉDULA
LUZON COBOS FRANKLIN GEOVANNY
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
EL VECINO ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

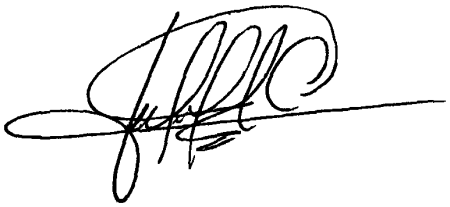

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

RAZON: Para los fines legales consiguientes.-

Doy fe: Que la señora Intendente de Compañías de Loja. mediante resolución No. SC.DIC.L.10.0117. de fecha doce de mayo del dos mil diez. aprobó la Constitución de la Compañía AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S.A., particular que he marginado en su matriz.

Loja 01 Junio 2010

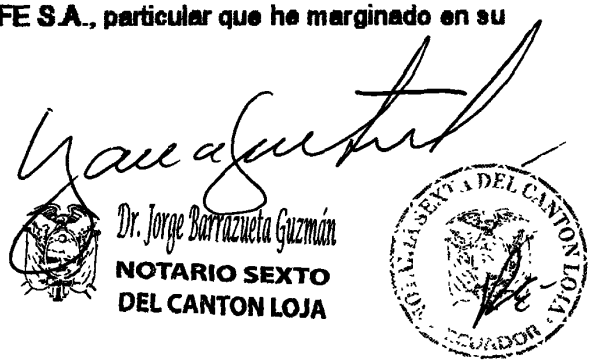

GIRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0117, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 481, y anotada en el repertorio con el No. 1158, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 12 de mayo del 2010.

Loja, 3 de junio del 2010.

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA

Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0448

Loja,

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIAS SURCOFFE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA